

REF.: -INFORMACION A ENVIAR AL -
REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZA
DOS, ARTICULO 18 LEY 18.490.
-REEMPLAZA CIRCULAR N° 594 DEL
20 DE FEBRERO DE 1986.

C I R C U L A R N° 666

A todas las entidades de seguros del primer grupo

Santiago, 26 de Noviembre de 1986.

Esta Superintendencia, a modo de armonizar y hacer más expedito el flujo de información entre las compañías y el Servicio de Registro Civil, ha resuelto reemplazar la Circular N° 594 de 20 de febrero de 1986, que imparte instrucciones al mercado asegurador sobre la información a remitir al Registro Nacional de Vehículos Motorizados, por la presente.

Las compañías aseguradoras deben enviar al Registro de Vehículos Motorizados los antecedentes de los certificados emitidos correspondientes al seguro establecido en la Ley 18.490, que se señalan en esta Circular.

De acuerdo a lo expresado por el Servicio de Registro Civil la información enviada por las compañías deberá cumplir con los requisitos de presentación que se indican en el punto I, y será procesada en la forma señalada en el punto II de esta circular.

I REQUISITOS DE PRESENTACION

La información deberá ser entregada en cinta magnética acompañada de un listado de control, y deberá cumplir exactamente con los siguientes requisitos :

1. DE LA CINTA

1.1. Grabación

Formato	:	EBCDIC
Densidad	:	1.600 b.p.i.
Longitud del registro	:	90
Sin bloqueo, sin label		

1.2. Individualización de la cinta

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones :

- Título : "SEGUROS AUTOMOTORES OBLIGATORIOS MES DE"
- Nombre de la compañía que envía la información
- "Cinta N°:.....", en casos que sea necesario enviar más de una

2. DEL ARCHIVO EN CINTA

Deberá venir ordenado en forma ascendente por número de certificados.

2.1. Formato del registro

<u>NOMBRE CAMPO</u>	<u>TIPO</u>	<u>LARGO</u>
Código aseguradora	numérico	2
Letras patente	alfabético	2
Número patente	numérico	4
Dígito verificador patente	alfanumérico	1
Marca vehículo	alfanumérico	20
Modelo vehículos	alfanumérico	25
Año fabricación	numérico	2
Número motor	alfanumérico	20
Tipo póliza	numérico	1
Número póliza	numérico	7
Fecha vencimiento		
día	numérico	2
mes	numérico	2
año	numérico	2
Largo del registro		90

En "código aseguradora" deberá indicarse el código asignado por el Registro Civil a la compañía aseguradora, según anexo 1.

En tipo de póliza se debe indicar el número 1.

3. DEL LISTADO DE CONTROL

El listado proporcionado junto con la cinta debe representar el contenido de ella y ajustarse al formato que se presenta en el anexo 2.

Cada hoja del listado debe venir firmada por un funcionario autorizado por la compañía aseguradora.

Junto con la cinta magnética y el listado, se deberá enviar una carta con una copia, en la que se indicará la fecha de entrega, mes a que corresponde la información y la cantidad de vehículos informados. El Servicio de Registro Civil enviará la copia a esta Superintendencia, para el control del cumplimiento de la obligación.

II RECEPCION DE LOS DATOS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

1. RECEPCION DE DATOS

La información deberá ser remitida a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se está informando.

Las compañías deberán enviar al Registro Civil los antecedentes de los certificados emitidos, el mes siguiente al comienzo de la vigencia del seguro y no el mes siguiente al que fue contratado el seguro.

2. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

El Servicio de Registro Civil procesará la información enviada por las compañías de seguros y en el caso que no sea posible anotar el seguro, se emitirá un listado de rechazo que indicará el tipo de situación que impidió registrar el seguro, ya sea :

- a) Patente no registra vehículos.
- b) Vehículo registrado no coincide con vehículo asegurado.
- c) Seguro ya existente.
- d) Otras.

Estos listados se enviarán a la compañía aseguradora antes de fin del mes en que se envió la información, con el objeto que ésta aporte más antecedentes que permitan la anotación del seguro. También se enviará a las compañías una carta resumen del proceso computacional y la cinta magnética en que se remitió la información.

Las compañías deberán enviar al Servicio de Registro Civil la información de los certificados corregidas en una cinta magnética y un archivo diferente al de los envíos normales (con iguales características técnicas de grabación a las normales). Dichos archivos deberán ir respaldados por un listado con formato igual al indicado en el anexo 2, en el que se harán las siguientes variaciones :

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- a) Se cambiará el título "SEGUROS AUTOMOTORES OBLIGATORIOS MES DE : XXX", por : "LISTADO DE CORRECCIONES DE SEGUROS NRO.: XXX", en donde, el número del listado, será un correlativo.
- b) Además, se deberá agregar al listado una columna adicional, en la que se hará referencia al mes en que se envió el dato errado.

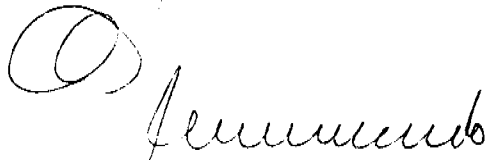
Vigencia

La presente circular rige a partir de esta fecha.

Derogación

Derógase la Circular N° 594 de febrero de 1986.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

tu3
La Circular N° 665 fue enviada a todas las entidades de seguros del segundo grupo.

00644

A N E X O 1

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE COMPAÑIA</u>
1	ALLIANZ S.A.
2	CLUBSEGUROS
3	CRUZ DEL SUR S.A.
5	CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS S.A.
6	CONTINENTAL S.A.
7	LA AMERICANA
8	AETNA CHILE S.A.
9	LA CHILENA CONSOLIDADA S.A.
10	LA ESPAÑOLA S.A.
11	LA ITALIA S.A.
12	LA PREVISION S.A.
13	LA REPUBLICA S.A.
14	ASEGURADORA DE MAGALLANES S.A.
15	FENIX CHILENA S.A.
16	LA AUSTRAL S.A.
17	AUTOSEGURO S.A.
18	UNION ESPAÑOLA S.A.
19	CIGNA CHILE S.A.
21	INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO
22	LA INTERAMERICANA
23	MUTUAL DE CARABINEROS
24	REAL CHILENA S.A.
25	RENTA NACIONAL S.A.

A N E X O 2

SEGUROS AUTOMOTORES OBLIGATORIOS MES DE XXXXXXXXXXXXXXXX
COMPANIA DE SEGUROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEC	POLIZA	PATENTE	T	FECHA VENCE	MARCA VEHICULO	MODELO	AÑO	NUMERO MOTOR
1	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
2	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
3	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
4	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
5	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
6	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
7	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
8	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
9	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
10	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
11	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
12	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
13	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
14	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
15	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN
..
..
..
..
..
..
..
..
..
..
90	NNNNNN	XX,NNNN-D	I	DD/MM/AA	MVMMVVMMVVMMVVMMVV	MOMOMOMOMOMOMOMOMO	AA	NNNNNNNNNNNNNNNN

00646

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO